



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 243 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **07 ABR. 2022**

VISTO:

Opinión Legal N° 32 -GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 17 de Marzo del 2022, Informe Técnico N° 003-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 28 de Enero del 2022, Expediente N° 15214, de fecha 22 de Diciembre del 2021, caducidad del Derecho de Concesión de Contrato Forestal con Fines de Ecoturismo N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2021-001 por Renuncia al derecho de concesión y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 45° menciona que los títulos habilitantes o actos administrativos se extinguen, según corresponda, por varias causales, una de ellas es la de "caducidad";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en su artículo 45 señala sobre Extinción de los títulos habilitantes y actos administrativos Los títulos habilitantes o actos administrativos "se extinguen, según corresponda, por las causales siguientes: a. **Aceptación de renuncia escrita**, b. Resolución c. Revocación, d. Rescisión, e. Declaración de nulidad, f. Sanción de paralización definitiva de actividades, g. Caducidad, h. Incapacidad sobreviniente absoluta, i. Extinción de la persona jurídica, j. Fallecimiento de la persona natural, salvo se haya realizado la sucesión del título habilitante. La extinción del título habilitante, por cualesquiera de las causales anteriores, no libera al titular del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiera contraído, con excepción del literal j. Extinguido el título habilitante, otorgado en tierras de dominio público, la reversión del área al Estado es automática y debe priorizarse el otorgamiento de un nuevo título habilitante sobre esta área. En caso el título habilitante se encuentre inscrito en la SUNARP, la ARFFS gestiona la anotación de la extinción. La ARFFS implementa las acciones respectivas para la custodia del área. Los lineamientos para la extinción son aprobados por el SERFOR y elaborados en coordinación con el OSINFOR y las ARFFS.

Que, con expediente N° 15214, solicita la caducidad del derecho de Concesión de contrato Forestal con fines de Ecoturismo N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2021-001 por Renuncia al Derecho de Concesión. De los cuales se tiene el Informe Técnicos N° 003-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb, de fecha 28 de Enero del 2022, donde concluye en su punto 4. CONCLUSIONES:

Mediante carta N° 01-MCHC-2018, con expediente N° 8337, de fecha 23 de Octubre del 2018, el administrado Miguel Chambi Ccallomamani, presenta expediente de Adecuación de Concesión de Forestación y/o Reforestación, en un área de 71.35ha, el cual se encuentra ubicado en el sector Santa Rita Alta, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Mediante Informe Técnico N° 044-2020-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/NQQCH, de fecha 14 de Setiembre del 2020, se remite la evaluación a la solicitud de adecuación, del contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-003-06, del señor Miguel Chambi Ccallomamani, en el que se emite una Opinión Legal favorable de acuerdo al ítem 7.1 y 7.2 del Lineamiento para la Adecuación de las Concesiones para Forestación y/o Reforestación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR7DE.

Mediante Informe N° 207-2020-GOREMAD-GRFFS-OAJ/RPPA, de fecha 17 de Setiembre del 2020, se emite Opinión legal, el cual concluye se declare procedente la adecuación del contrato de Forestación y/o Reforestación contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-003-06, al administrado Miguel Chambi Ccallomamani, a la Concesión con fines de Conservación, conforme a la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE.

De acuerdo a la Resolución de Gerencial Regional N° 662-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 24 de Setiembre del 2020, se declare procedente la adecuación del contrato de Forestación y/o



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-003-06, al administrado Miguel Chambi Ccallomamani, a la Concesión con fines de Conservación.

Con fecha 09 de Agosto del 2021, se suscribe el contrato de Adecuación de Concesión de Forestación y/o Reforestación a contrato de Concesión para Conservación en el Departamento de Madre de Dios, entre el Concedente Autoridad Regional Forestal de Madre de Dios y el concesionario Miguel Chambi Ccallomamani.

Con fecha 22 de Diciembre del año 2021, el administrado señor Miguel Chambi Ccallomamani, presenta Carta S/N, el cual solicita se declare la caducidad del Derecho de Contrato Forestal con Fines de Conservación N 17-MAD-TAM/CON-CON-2021-001, contrato de adecuación de concesión de Forestación y/o Reforestación a contrato de Concesión para Conservación en el Departamento de Madre de Dios, entre el concedente Autoridad Regional Forestal de Madre de Dios y el Concesionario señor Miguel Chambi Ccallomamani.

En ese sentido es necesario que el área de asesoría Legal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, se pronuncie puesto que según los párrafos descritos anteriormente el concesionario se ampara explícitamente en el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI. En el artículo 45° extinción de los títulos habilitantes y actos administrativos: los títulos habilitantes o actos administrativos se extinguen, aquella que esta inmersa en la causal. a) aceptación de renuncia escrita, documento presentado con carácter de declaración jurada ante la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Por otro lado el fundamento verbal del administrado refiere que por tratarse de su avanzada edad no puede hacer uso de la administración de su área, teniendo en cuenta que el titular de la Concesión debe garantizar la protección efectiva del área, entendiéndose esta como la ocupación permanente del área concesionada, asegurando su integridad, la señalización de límites, fomentando investigación de flora y fauna silvestre, el relacionamiento comunitario, entre otras actividades que contribuyan a los objetivos de conservación.

De acuerdo a la Adenda del contrato de Concesión de Forestación y/o Reforestación a contrato de Conservación, menciona en la cláusula novena: obligaciones del concesionario, ítem 9.12. menciona. - Asegurar la integridad de las áreas concedidas y mantener el régimen forestal de las mismas, tomando en consideración la composición florística del bosque, aquella que en este momento se encuentre a cualquier acto ilícito, de la que como autoridad regional Forestal y de Fauna Silvestre, se debe actuar con celeridad y brindar garantías para salvaguardar el área.

Que, La extinción del título habilitante, por cualesquiera de las causales anteriores, no libera al titular del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiera contraído, con excepción del literal j. Extinguido el título habilitante, otorgado en tierras de dominio público, la reversión del área al Estado es automática y debe priorizarse el otorgamiento de un nuevo título habilitante sobre esta área. En caso el título habilitante se encuentre inscrito en la SUNARP, la ARFFS gestiona la anotación de la extinción. La ARFFS implementa las acciones respectivas para la custodia del área. Los lineamientos para la extinción son aprobados por el SERFOR y elaborados en coordinación con el OSINFOR y las ARFFS.

Que, de acuerdo al párrafo anterior mencionado se recomienda la extinción por Aceptación por renuncia escrita de Adenda de Adecuación de Contrato de Concesión de Forestación y/o Reforestación a Contrato de Concesión para Conservación en el Departamento de Madre de Dios N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2021-001, titular el Sr. **MIGUEL CHAMBI CCALLOMAMANI**, con DNI **N° 01782714**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de acuerdo con el D.S. N.º 004-2019-JUS y la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, donde señala; el **Principio de debido Procedimiento** la cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. De la misma manera el **Principio de Legalidad** añadiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas y finalmente conforme al **Principio de Presunción de Veracidad** mencionando que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN de Adenda de Adecuación de Contrato de Concesión de Forestación y/o Reforestación a Contrato para de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N.º 17-MAD-TAM/CON-CON-2021-001, titular el Sr. **MIGUEL CHAMBI CCALLOMAMANI**, con **DNI N.º 01782714**, en referencia al Informe Técnico N.º 003-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/jrb.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la reversión automática del área al Estado, debiendo priorizarse el otorgamiento de un nuevo titular sobre dicha área, en base al lineamiento correspondiente para dicho petitorio.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO al Área de **CATASTRO** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; al Sr. **MIGUEL CHAMBI CCALLOMAMANI**, con **DNI N.º 01782714**, al Servicio Nacional Forestal – SERFOR, al Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre – OSINFOR



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTICULO CUARTO: REMITIR el Expediente Administrativo completo al Área de Concesiones Forestales con Fines de Conservación y ecoturismo de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una vez cumplido lo indicado en el Tercer artículo de la presente Resolución, para ejecutar el Plan de Cierre de acuerdo al Lineamiento Correspondientes o criterios del Área.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
C. Ing. *[Signature]* Adolfo Ofredo Rodríguez
GERENTE REGIONAL